ANÁLISIS DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACION PARA CONTRATAR CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

(ARTICULO 5. DECRETO 092 DE 2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Nacional, y en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro…"* (ESAL), la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, ha revisado las condiciones de idoneidad de la Entidad Sin Animo de Lucro **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.**, identificado con N.I.T. No. **824005674-6**, representado legalmente por **MARCOS ANGARITA PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.969.082. expedida en Curumani, entidad sin ánimo de lucro que para los efectos de su vinculación con la Alcaldía Municipal de La paz, actuará por conducto de su Representante Legal, para ser seleccionada como colaboradora del mismo, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades previstas para el proceso de contratación que se pretende adelantar; además de tal como lo señala el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017, se compromete esta a aportar el 30% del valor total del presupuesto para el desarrollo del proyecto. En ese sentido, se ha enmarcado dicho análisis en lo siguiente:

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.

OBJETO CONTRATO DE APOYO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO DE PARTICIPACION EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

El anterior objeto va de la mano con lo establecido en el Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, construido bajo lineamientos rectores de la norma de normas como lo es la Constitución Política de 1991 y las normas reglamentarias surgidas de la Ley 99 de 1993, Ley 131 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002, Ley 1098 de 2006, Leyes 1151,1176 de 2007, Leyes 1415,1432,1438 de 2011 y la Ley 1955 de 2019 entre otras, que demarcan las nuevas responsabilidades y competencias en los procesos de Planeación Territorial.

Se fundamenta básicamente en el contenido estratégico del Programa de Gobierno inscrito ante la Registraduría Municipal, el cual fue avalado democráticamente por el pueblo.

Se tuvo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "PACTO POR COLOMBIA", (Ley 1955 de 2019), El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y toda la normatividad que conforma el proceso metodológico y jurídico que soporta las competencias del municipio, sus potencialidades y debilidades, teniendo como referencia su escenario financiero, útil para dar una respuesta a los grandes desafíos que garanticen las transformaciones requeridas para darle al pueblo pacífico una mejor calidad de vida.

Así las cosas la Administración Municipal y su Plan de Desarrollo, está al servicio de los intereses generales de todos sus habitantes y principalmente de las víctimas y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Como Municipio, en aras de cooperar con todas las víctimas del conflicto armado interno la paz nuestro máximo interés es apoyar que esta sirva de espacio de interlocución entre la institucionalidad y la población víctima del conflicto armado del municipio. Teniendo en cuenta los valores, solidaridad, transparencia y eficiencia que garantice el goce efectivo de las víctimas y la restitución de sus derechos tal cual está contemplado en la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, en ese sentido convocamos al ente territorial y demás institucionalidad a trabajar de manera eficiente en las garantías reales de los derechos de la población víctima de nuestro municipio.

PRINCIPIOS.

SUBSIDIARIEDAD: "La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su Imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a la evaluación y seguimiento de las entidades del nivel Nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales." (Artículo 27, Ley 1454 de 2011).

PARTICIPACIÓN: Mecanismo fundado en el ejercicio de los derechos políticos, orientado a generar procesos de interlocución con los agentes del sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas (SNARIV), para hacer parte del diseño e implementación de la Política Pública, buscando integrar las necesidades sentidas y las expectativas de la población víctima y proponiendo acciones que articulen de manera real los procesos organizativos y participativos de esta población.

CONCURRENCIA, SUBSIDIARIEDAD Y COMPLEMENTARIEDAD: Todas las acciones incluidas en el Plan de trabajo para la prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas del Municipio de la paz Cesar 2019, están encaminadas a desarrollar actividades articuladas, y en conjunto con la oferta institucional, hacia un propósito común a partir del goce efectivo de los derechos de las víctimas.

TRANSPARENCIA: Generación de confianza para el goce efectivo de derechos. La decisión y convicción de puertas abiertas para las veedurías ciudadanas y el control social para las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas debe ser garantía en la ejecución de la política pública encaminada hacia la población víctima del Municipio.

ARMONIZACIÓN: El Plan de trabajo para la prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas del Municipio de la paz Cesar, está armonizado y articulado con la oferta institucional, especialmente con el ente territorial.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Cumpliendo con lo establecido en la constitución y en el marco legal, respetando y promoviendo el goce efectivo de derechos de cada víctima, ejecutando políticas públicas de las que originan deberes para el gobernante y derechos para las víctimas.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Contempla dentro del marco de la formulación, intervenciones con enfoque diferencial de género, edad, etnias, discapacidad; promoviendo la igualdad, la participación y el respeto a los derechos de las personas, según las necesidades específicas, y siendo equitativos al momento de la generación de oportunidades. Contempla la protección de la diversidad étnica y cultural, y reconoce las vulnerabilidades y necesidades de cada grupo, particularmente de las mujeres, niñez, infancia, adolescencia y juventud, adulto mayor y discapacitados, facilitando así el acceso de todos a la oferta institucional del Estado.

ENFOQUE TERRITORIAL: Vislumbra las brechas urbano–rural, que permitan garantizar la calidad de vida y el bienestar, sujetos a la caracterización y respondiendo a las necesidades.

El Municipio de la paz, en el cumplimiento de su misión institucional debe liderar un conjunto de acciones que apunten al goce efectivo y de la sociedad para atender y reparar integralmente, en el marco de la Ley 1448-Ley de víctimas, que dé cuenta de los lineamientos que garanticen la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas en el seno del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas y la intervención de las víctimas en los espacios de participación en el nivel local, regional y nacional. Solo así la población victima dispondría de interlocutores que propongan a las respectivas entidades y autoridades, proyectos, planes y programas en desarrollo por lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

La paz al ser municipio receptor brindar las garantías necesarias para la satisfacción del goce efectivo de derechos a las víctimas residentes en su zona urbana y rural.

Con el presente proceso el Municipio de la paz **pretende realizar, el fortalecimiento a la mesa de participación de víctimas** para que a través de las interactuaciones con las entidades del SNARIV en lo Departamental y Nacional se siga avanzando en las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Así mismo, el objeto estatutario de la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G**, tendrá dentro de su objeto social contratar programas y proyectos con entidades publicas, privadas, nacionales y extranjeras, encaminados a la promoción y fortalecimiento en todas las áreas del talento humano, Existiendo correspondencia entre el objeto y finalidad de la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G** y las actividades, programas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio.

En concordancia con lo anterior, se observa que el objeto estatutario de la ESAL le permite a la misma desarrollar el objeto de proceso de contratación.

2. EXPERIENCIA.

La **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.**, identificado con N.I.T. No. **824005674-6**, representado legalmente por **MARCOS ANGARITA PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.969.082. expedida en Curumani, ha manifestado experiencia, al haber realizado eventos y actividades previas a este evento, tales como:

FECHA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
Contrato No. 0122 de Agosto 26 de 2015	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITALE DURADO ARREDONDO DAZA*	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA SGEU Y TERCERA JORNADA DE VACUNACION DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL , MUNICIPAL, HACIENDO ENFASIS EN LA ZONA RURAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 277 DE MARZO 19 2015, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	*$8.100.000*
Convenio de Cooperación No. 54 de Junio 19 de 2015	*ALCALDIA DE VALLEDUPAR*	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, HUMANOS, ADMINSITRATIVOS Y LOGISTICOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DDDHH Y DIH PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	*$104.993.348*

Se verificó en documentos anexos que la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.**, identificado con N.I.T. No. **824005674-6,** en el

Certificado de Existencia y Representación Legal, que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar con el No. S0511798 de matrícula, con última fecha de renovación Febrero 12 de 2021, la Junta Directiva de la ESAL conformada así:
FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G., identificado con N.I.T. No. **824005674-6**, representado legalmente por **MARCOS ANGARITA PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.969.082. expedida en Curumani,

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
Miembro de Junta Directiva	MARLENY QUINTERO ORTEGA	36.592.036
Miembro de Junta Directiva	JESUS ALBERTO ANGARITA QUINTERO	1.065.645.120

3. REPUTACION
En concordancia con la experiencia verificada en el punto No. 2 del presente documento, el MUNICIPIO verificó la reputación de la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.** consultando los siguientes antecedentes de su representante legal y del Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Penales – Medidas Correctivas (Multas y Sanciones)
- Fiscales
- Disciplinarios

4. De acuerdo a lo señalado en el articulo No. 5 del Decreto 092 de 2017; el cual establece *"**ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

De acuerdo a lo anterior se anexa Certificacion de Aportes de la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.;** suscrita por su representante legal y Revisor Fiscal Sra. LAINIRIS PEÑA BELLO, identificado con Cedula de Ciudanía No. 1.065.611.356 y Tarjeta Professional No. 255244-T.

De los mismos, se dejan constancia en los documentos anexos al proceso.

Conclusión:
Las ejecutorias de la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.**, de naturaleza no lucrativa de su accionar; el conocimiento que posee sobre su accionar, en desarrollo de su misión, su amplia y reconocida experiencia y capacidad de aportes; permiten a esta Secretaria , emitir concepto para concluir sin lugar a dudas, que la entidad que ha seleccionado para acompañar y apoyar la ejecución de políticas publicas del Municipio en beneficio de la comunidad, es idónea y

cumple con las exigencias previstas en el artículo 355 constitucional, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Se firma a los Ocho (08) días, del mes de Julio de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
ALEXIS OÑATE FUENMAYOR
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Alcaldía Municipal La Paz – Cesar

Vo. Bo. – Asesor Jurídico